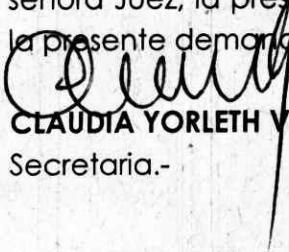


**INFORME SECRETARIAL.**- Puerto Carreño, 12 de febrero de 2024. Al despacho de la señora Juez, la presente demanda informando que nos correspondió por reparto la presente demanda ejecutiva. Sírvase proveer.

  
**CLAUDIA YORLETH VELANDIA GOMEZ**  
Secretaria.-



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Distrito Judicial de Villavicencio**  
**Juzgado Segundo Promiscuo Municipal**  
**Puerto Carreño - Vichada**

Veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Estudiada la demanda observa el Juzgado que:

1. El poder aportado se encuentra firmado por la poderdante señora Magaly Rincón Gaitán, sin embargo, no se confirió a través de mensaje de datos, proveniente de la cuenta de correo electrónico de la demandante, y de no haberse conferido de esta forma que prevé el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, debe llevar consigo la constancia de presentación personal, tal y como lo indica el artículo 74 del C.G.P., en dicho caso, se deberá aportar el poder de alguna de estas dos formas.
2. Debe indicarse la dirección física y electrónica de las partes, en virtud de lo estipulado en el artículo 82-10 del C.G.P.

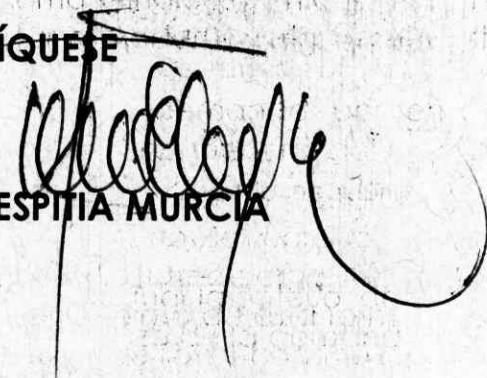
En consecuencia, el Juzgado INADMITE la demanda por encontrarse inmersa en la causal 1 del artículo 90 del Código General del Proceso, que señala: "...El juez declarará inadmisibles las demandas: Cuando no reúna los requisitos formales..."

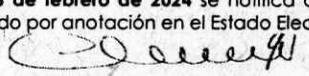
Como corolario de lo anterior, se deberá subsanar la anterior deficiencia, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo de la demanda.

Es de advertir, que la demanda, con las correspondientes correcciones a que haya lugar, debe presentarse integrada en un solo escrito como lo establece el artículo 93 del C.G.P.

La Juez,

**NOTIFÍQUESE**

  
**DORA ELCY ESPITIA MURCIA**

<b>JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE PUERTO CARREÑO, VICHADA</b>
Hoy 26 de febrero de 2024 se notifica a las partes este proveído por anotación en el Estado Electrónico No. 003.
 <b>CLAUDIA YORLETH VELANDIA GOMEZ</b> SECRETARIA